



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Expediente: 003/2018
Referencia: 003-Resolución-2018
Asunto: **Resolución**

En relación a la reclamación presentada por D. Francisco Morató Tent, en su calidad de capitán del C.E. Xàbia, en la que se dirige al Comité de competición de la FACV, para reclamar la intromisión en una partida por parte del capitán del Oliva D. Carles Mengual, la cual estaba siendo disputada entre Antonio Terrades – Adrià Gonzàlez de la ronda 4 y perteneciente a la categoría 1ª AUT. SUR., en el encuentro entre el Xàbia A contra el Oliva A..

EXPONE:

PRIMERO. Que en el encuentro de la mesa 7 entre Antonio Terrades – Adrià Gonzàlez hubo una jugada ilegal. Y tras ello, hubo un conflicto entre jugadores.

SEGUNDO. Que tanto la reclamación del Xàbia, como las alegaciones del Oliva en la que compete a los minutos posteriores de la jugada ilegal definen lo ocurrido de maneras opuestas.

TERCERO. Que la partida no fue jugada bajo condición. Y por tanto el resultado del encuentro se mantiene.

CUARTO. Que el capitán del Oliva D. Carles Mengual intervino en la partida, para comunicar que se debían agregar los dos minutos en cada reloj, que la segunda ilegal pierde y que se debía mover la pieza tocada, indicando la pieza que debía moverse.

QUINTO. Que no se puede intervenir en la partida indicando la pieza que ha de moverse, a pesar de que sea lo correcto, ya que excede de las competencias del capitán y por tanto puede adulterar la partida.

RESUELVE:

PRIMERO. Que al no estar bajo condición la partida, esta acabará tal y como quedó reflejado en el resultado del acta, al igual que el del encuentro:

1. Antonio Terrades – Adrià Gonzàlez 0-1
2. Xàbia 2 – 6 Oliva

SEGUNDO. Que este comité no puede intervenir en los hechos acontecidos tras la jugada ilegal respecto a si un jugador empezó a maldecir o no, ya que no hay pruebas y las versiones de ambos clubes son dispares.

TERCERO. Que al capitán del Oliva; D. Carles Mengual se le sanciona con una ronda, por lo que no podrá ser alineado en el orden de Fuerza de la ronda siguiente a la notificación de esta resolución. Si esta sanción se incumpliese se consideraría alineación indebida.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

APELACIONES:

Contra esta resolución podrá interponerse un recurso ante el Comité de Apelación en un plazo de 72 horas desde su publicación en la web de la FACV.

Valencia, 14 de Marzo de 2018
Por el Comité de Competición,

Fdo. Daniel Conde Rodado

Fdo. Juan Pedro Magdaleno Puche

Fdo. Javier Raro Gualda